



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8, donde se edita el «Boletín Oficial».

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Circular

Con esta fecha he tomado posesión del cargo de Gobernador Civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por decreto del día 5 del actual, cesando, en su consecuencia, en el mando de la misma el Secretario del Gobierno civil, don Ricardo Caltañazor del Pino, que le venía desempeñando con el carácter de interino.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 8 de Enero de 1932.
—El Gobernador civil, Joaquín Arnau Mediano.

90

La «Gaceta de Madrid» número 7, correspondiente al día 7 de Enero, inserta lo siguiente:

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres, a don Joaquín Arnau Mediano.

Dado en Madrid a 5 de Enero de 1932.—Niceto Alcalá Zamora y Torre.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

90

Secretaría

Negociado 4.º

Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 6 de Enero de 1932.
—El Gobernador civil interino, Ricardo Caltañazor.

Señas del semoviente

Albalá.—Dos cerdos, hembra y macho, sin castrar, orejisanos, la hembra tiene hierro L en el jamón derecho y el macho hierro confuso en el costillar derecho; edad, aproximadamente cinco o seis meses.

49

Servicio de Catastro de la Riqueza Agrícola

JEFATURA PROVINCIAL DE CACERES

EDICTO

Por el presente se hace saber que los Padrones de la Riqueza Rústica Catastral que deben regir durante el ejercicio económico de 1932 en los pueblos que se citan, estarán expuestos al público, durante ocho días hábiles, a partir del día 9 del presente mes.

Pueblos

Carrascalejo
Almoharín
Peraleda de la Mata
Acehuche
Pedroso

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Real decreto de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes sobre documentos cobratorios.

Cáceres 5 de Enero de 1931.
—El Ingeniero Jefe provincial, Nicolás M.ª Dalmau.

63

Administración de Rentas Públicas

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Patente Nacional de Automóviles

Circular

1.º Disponiendo el artículo 27 caso 1.º del vigente Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, que son las Alcaldías, en los Municipios que no

son capital de provincia, las encargadas de precintar los vehículos Automóviles que se hallan en situación de baja, y siendo muchos los padrones de Automóviles en los que no constan los vehículos que se hallan en esta situación; tan pronto como sea publicada esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, se remitirá por todos los Ayuntamientos una relación en la que consten todos los vehículos que existen en cada Ayuntamiento en situación de baja tanto provisional como definitiva, haciendo constar en la misma la marca, número de matrícula y dueño del vehículo.

2.º Una vez recibida en esta Administración las mencionadas relaciones se remitirá a cada Ayuntamiento los precintos necesarios para que inmediatamente sean precintados los vehículos en situación de baja, en la forma que determina el caso 2.º del citado artículo 27.

3.º En lo sucesivo, cuando sea presentada una baja en un Ayuntamiento por retirar un vehículo de la circulación, se reclamará inmediatamente a esta Administración el correspondiente precinto.

4.º En el caso de que el propietario de un vehículo automóvil se decida a ponerlo nuevamente en circulación, en virtud de nueva alta se dará cuenta inmediata a esta Administración, como igualmente cuando los Ayuntamientos tengan noticias de haber sido quitado el precinto de uno de los coches que se halle en esta situación.

Esta Administración espera del celo y de la actividad de la Autoridad Municipal y Secretarios de las Corporaciones, el más exacto cumplimiento de cuanto se determina en la

presente circular en bien del servicio y de la República.

Cáceres 7 de Enero de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas.—P. O., Juan Rubio. 68

Audiencia Territorial DE CACERES

Don Germán Repetto y Rey,
Secretario de Sala de esta
Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Hoyos a demanda de don Esteban Guillén Valiente, contra don Martín Santos López, sobre nulidad de un expediente posesorio y otros extremos; la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 99

En la ciudad de Cáceres a 24 de Diciembre de 1931.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial. En los autos, juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Hoyos, a demanda de don Esteban Guillén Valiente mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Villamiel, representado en este Tribunal por el Procurador don Luciano Mateos Villegas y defendido por el Letrado don Juan Zancada del Río, contra don Martín Santos López, mayor de edad, casado, bisuterero y vecino de Cilleros, representado en esta instancia por los Estrados del Tribunal, en virtud de su incomparecencia sobre nulidad de un expediente posesorio y otros extremos; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de apelación interpuesta por el actor don Esteban Guillén Valiente, contra la sentencia pronunciada por el Juez de expresado partido.

Aceptando los resultandos de la sentencia pronunciada por el Juzgado de Hoyos, en 30 de Julio último, por la que declaró no haber lugar a la acción reivindicatoria entablada por don Esteban Guillén Valiente, contra don Martín Santos López y en su consecuencia haber lugar a la prosecución de la información posesoria de la casa señalada con el número cinco de la calle de la Salud del pueblo de Cilleros, condenando en las costas al actor, y

Resultando: Que contra dicha sentencia por la parte

actora don Esteban Guillén Valiente, se interpuso recurso de apelación y admitido este en ambos efectos se elevaron los autos originales a esta Audiencia con las debidas citaciones y emplazamientos, personándose el don Esteban y dándose al recurso la tramitación prevenida, se ha celebrado la vista que determina la Ley, con asistencia del Letrado de dicha parte personada que informó lo que estimó útil a sus pretensiones.

Resultando: Que también en la sustanciación de los autos en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales aplicables.

Siendo Ponente el Magistrado don Rafael Vives Garrallo.

Se aceptan en su contenido jurídico los Considerandos de dicha sentencia, excepción hecha del último, y

Considerando: Que las alegaciones formadas por la parte apelante en nada enervan las consideraciones que motivaron el fallo de Primera Instancia donde fueron estudiados y resueltos atinadamente todos y cada uno de los extremos de la presente litis, por lo que es procedente confirmar aquel fallo.

Considerando: Que a juicio de esta Sala no existen méritos suficientes para hacer expresa condena de costas causadas en primera instancia y en su consecuencia procede revocar la sentencia apelada en cuanto a este extremo se refiere.

Considerando: Que según el último párrafo del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es también procedente no hacer especial disposición de las costas causadas en esta segunda instancia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada de que se hace mención al principio de la presente en cuanto por ella declaró no haber lugar a la acción reivindicatoria entablada por el vecino de Villamiel don Esteban Guillén Valiente, contra el que lo es de Cilleros don Martín Santos López, y en su consecuencia haber lugar a la prosecución de la información posesoria de la casa señalada con el número 5 de la calle de la Salud de este último pueblo y la revocamos en cuanto se condena en costas al actor don Esteban Guillén Valiente, sin hacer expresa condena de costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra, previa que sea firme será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—Joaquín Sarmiento.—Francisco González Naharro.—El Magistrado señor Vives votó en Sala y no pudo firma.—Fernando Badía.—Ramiro Alegre Garcés.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente cuando celebraba la misma Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha. Certifico.

Cáceres a 24 de Diciembre de 1931.—Germán Repetto.

Lo relacionado con más expresión resulta del rollo de su referencia y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial», a los fines y efectos del artículo 3.º del Decreto de Mayo último, extendiendo la presente en Cáceres a 30 de Diciembre de 1931.—Germán Repetto. 56

JUZGADOS

TRUJILLO

Edicto

Don Venancio Catalán Antón,
Juez de Instrucción de la
ciudad y partido de Trujillo.

En virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número tres del corriente año por hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que a continuación se reseña propia del vecino del Puerto de Santa Cruz, Eusebio Cillán Búrdalo y desaparecida el día 1.º del mes actual en la finca el palomar, y caso de ser habida la pongan a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 6 de Enero de 1932.—Venancio Catalán.—El Secretario Judicial, Julián Ruiz.

Seña de la caballería

Una yegua de dos años, de 1'37 metros alzada, capa colorada, raza española, con un lunar blanco en la frente.

71

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri,
Abogado, Juez municipal
de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de un par de guantes sufrido por Julio Criado Tapia, en la noche del día 20 del pasado mes de Diciembre, durante un baile en el Hotel Nacional de esta ciudad, para que comparezcan en este Juzgado el día 28 de los corrientes y hora de las diez y media a la celebración de juicio de falta número 15 de 1932, por el indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean citados autores y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 7 de Enero de 1932.—Luis Alvarez.—El Secretario, Joaquín Guerra. 65

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri,
Abogado, Juez municipal
de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de unos cristales, sufrido por Juan Cortés Hernández el día 24 del pasado mes de Diciembre, para que comparezcan en este Juzgado el día 28 de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta número 16 de 1932, por indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean tales autores y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 7 de Enero de 1932.—Luis Alvarez.—El Secretario, Joaquín Guerra. 66

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri,
Abogado, Juez municipal
de esta capital.

Por el presente se cita y llama al autor o autores de los malos tratos y amenazas sufridos el día 25 del pasado mes

de Diciembre por el ciego Bernardo Montaña Cortés, para que comparezcan en este Juzgado el día 28 de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta número 14 de 1932, por el indicado hecho, apereciéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones para averiguar quienes sean dichos autores y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 7 de Enero de 1932.—Luis Alvarez.—El Secretario, Joaquín Guerra. 67

TRUJILLO

Edicto

Por virtud del presente que se expide en méritos de sumario que se instruye en este Juzgado con el número 5 del corriente año, por el delito de robo de caballerías, propias del vecino de Aldeacentenera Lesme Martín Tovar, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las que a continuación se reseñan, desaparecidas en la noche del 30 al 31 de Diciembre último de una cuadra propia del Lesme, en el pueblo de Aldeacentenera.

Dado en Trujillo, 7 de Enero de 1932.—Venancio Catalán.—El Secretario, Julián Ruiz.

Señas de las caballerías

Caballo catorce años, colorado, alzada la marca, paticalzado, sin hierro ni señas particulares.

Yegua cinco años, mismo pelo, herrada de las manos, sin hierro ni señas particulares. 70

Juntas Municipales

DEL

Censo Electoral

ARROYO DEL PUERCO

En sesión del día de la fecha y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado esta Junta, para que rija en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero, San Sebastián.

Sección primera.—Escuela de niños, Plaza, número 22, planta alta.

Sección segunda.—Escuela de niños, Plaza número 23, planta baja.

Distrito segundo, San Francisco. Sección primera.—Salón Teatro que fué, calle Moral.

Sección segunda.—Escuela de niños, en calle Larga, número 12.

Distrito tercero, San Antón. Sección primera.—Escuela de niñas, en Plaza, número 12.

Sección segunda.—Salón planta alta, en calle Santa Ana, número 12.

Arroyo del Puerco a 1.º de Diciembre de 1931.—El Presidente, Antonio Martín.—El Secretario, Fermín Grados. 5593

PLASENCIA

Don José Hidalgo Mirón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Plasencia.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero del actual, han sido designados como Vocales suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1932 y 1933, bajo la presidencia de don Miguel Mateos Rodrigo como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para Vocales

Don Modesto Durán Jiménez, vicepresidente.

Don Julián Díaz Gómez, jubilado. Don Alejandro Mora S. Vereas, contribuyente.

Don Tomás Sánchez Martín, idem, Don Crescencio Cantalapiedra, industrial.

Don Antonio Muñoz García, idem.

Para Suplentes

Don Pedro Silva López, jubilado. Don Manuel Sánchez Martín, contribuyente.

Don Juan Francisco Manso Marcos, idem.

Don Tomás Roco Jarones, industrial.

Don Angel Lencio Campo, idem.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Plasencia a 4 de Diciembre de 1931.—José Hidalgo.—V.º B.º, el Presidente, Miguel Mateos. 5646

ALDEA DE TRUJILLO

Don Flaviano Iglesias González, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: Que según resulta del acta correspondiente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Francisco Sánchez, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan,

en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Matías Martínez, concejal. Don Sebastián Gómez, ex Juez. Don Bonifacio Araujo, contribuyente inmuebles.

Don Esteban Martín, idem. Don Julio Palacios, contribuyente industrial.

Don Alberto Mejías, idem.

Para Suplentes

Don Gregorio Sánchez, concejal. Don Lorenzo Redondo, ex Juez. Don Juan Barquilla, contribuyente inmuebles.

Florentino Sánchez, idem. Don Jorge Cabello, contribuyente industrial.

Don Antonio Soles, idem.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Aldea de Trujillo a 1 de Diciembre de 1931.—Flaviano Iglesias.—V.º B.º, el Presidente, Francisco Sánchez. 5636

VILLANUEVA DE LA VERA

Mes de Enero de 1932

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones del presente mes ha acordado la Comisión permanente de este Ayuntamiento, conforme a las disposiciones vigentes:

	Pts.	Cts.
1.º Obligaciones generales	473	
2.º Representación municipal		
3.º Vigilancia y seguridad		
4.º Policía urbana y rural		
5.º Recaudación		
6.º Personal y material de oficinas		
7.º Salubridad e higiene ..	50	
8.º Beneficencia	10	
9.º Asistencia social		
10. Instrucción pública ..		
11. Obras públicas	350	
12. Montes		
13. Fomento de los intereses comunales		
18. Imprevistos		
19. Resultas	1.106	12
Totales	1.992	65

Villanueva de la Vera 2 de Enero de 1932.—El Alcalde Presidente, Máximo Timón.—El Secretario Interventor, Adolfo Marugán. 42

ELJAS

Padrón de Cédulas personales

Formado el Padrón dicho para el próximo año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el mismo, por el término de ocho días, para que todos los contribuyentes en él comprendido durante tal plazo, puedan

presentar las reclamaciones que crean por conveniente.

Eljas a 2 de Enero de 1932.—El Alcalde, Policarpo Moreno. 21

ALDEHUELA DEL JERTE

Presupuesto para 1932

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir en este pueblo durante el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días para oír reclamaciones, las que interpondrán ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Aldehuela del Jerte 4 de Enero de 1932.—El Alcalde, Maximino Paredes. 73

HERRERA DE ALCANTARA

Padrón de habitantes de 1931

Rectificado el Padrón municipal de habitantes de este término, se expone al público durante quince días, con el fin de que pueda ser examinado por quien así lo desee y estime en derecho.

Herrera de Alcántara 6 de Enero de 1932.—El Alcalde, Juan Domínguez. 64

ALDEA DE TRUJILLO

Edicto

Don Toribio Redondo Araujo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aldea de Trujillo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, ha designado como vocales natos de las comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades que ha de girarse en este pueblo para el próximo año 1932 a los señores siguientes:

Parte Real

Don Martín Vaquero Borreguero, por Territorial.

Don Juan Borreguero Redondo, idem Urbana.

Don Felipe Montero Palomar, idem Industrial.

Señor Conde de Cartagena, idem Territorial (forastero).

Parte Personal

Don Emiliano Díaz del Amparo, Cura Párroco.

Don Nicasio Vallejo Iñigo, por Territorial.

Don Cecilio Martín Carretero, idem Urbana.

Don Inocencio Bernal Urbina, idem Industrial.

Lo que se hace público por término de siete días a los efectos de reclamación.

Aldea de Trujillo 30 de Diciembre de 1931.—Toribio Redondo. 46

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CACERES

(Continuación)

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROSAN

Lista de varones que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE						
137	Galán Gómez, Honorio	41	41	Francisco Madero	Empleado	Cabeza de familia.
138	Gamino Rodríguez, Andrés	48	48	G. López	Albañil	Idem.
139	Gamino Reinoso, Domingo	37	37	S. Juan	Jornalero	Idem.
140	Gamino Torrejón, Felipe	30	30	Alto Arriba	Idem.	Idem.
141	García Martín, Trifón	52	52	Nueva	Comerciante	Idem.
142	García Martín, Francisco	40	40	Plaza	Idem.	Idem.
143	Gil Jiménez Wenceslao	60	60	Caldereros	Caminero	Idem.
144	González Barbo, Justo	32	32	Cantera	Jornalero	Idem.
145	González Martín, Eusebio	43	43	Convento	Industrial	Idem.
146	González Pinilla, Pedro	52	52	C. Arriba	Jornalero	Idem.
147	González Pinilla, Daniel	31	31	Plaza	Idem.	Idem.
148	González Torrejón, Leopoldo	41	41	Pasión	Caminero	Idem.
149	Gonzalo Cantalejo, José	62	62	Sevilla	Retirado	Idem.
150	Gonzalo Guerrero, Calixto	33	33	Eros	Labrador	Idem.
151	Gonzalo Guerrero, Juan	35	35	Pedro	Jornalero	Idem.
152	Gonzalo Meneses, Claudio	43	43	S. Juan	Idem.	Idem.
153	Gonzalo Meneses, Lino	40	40	Sevilla	Barbero	Idem.
154	Gonzalo Pastor, Cristino	45	45	Cuartel	Labrador	Idem.
155	Guadalupe del Río, Juan	80	80	Caldereros	Jornalero	Idem.
156	Guadalupe Reinoso, Francisco	45	45	Charca	Idem.	Idem.
157	Guadalupe Sánchez, Cándido	41	41	S. Bartolomé	Idem.	Idem.
158	Guerrero Mendrano, Miguel	76	76	C. Abajo	Alguacil	Idem.
159	Gutiérrez Calderón, Bonifacio	42	42	Chorros	Labrador	Idem.
160	Aguado Baltasar, Simón	40	40	Convento	Guarda	Idem.
161	Aguado Paredes, Justo	61	61	Cruz	Agricultor	Idem.
162	Aguado Paredes, Antonio	65	65	Idem	Labrador	Idem.
163	Aguado Sánchez, Benito	53	53	Idem	Caminero	Idem.
AYUNTAMIENTO DE LOGROSAN						
164	Galán Cuidado, Bartolomé	48	48	Vasarejas	Labrador	Cabeza de familia.
165	Galán Cuidado, Fabián	50	50	Hospital	Guarda	Idem.
166	Gallardo Cantalejo, José	45	45	Altozanillo	Jornalero	Idem.
167	Gallardo Gamino, David	46	46	Margallo	Idem.	Idem.
168	Gallardo Gómez, Loreto	60	60	Naranjos	Pastor	Idem.
169	Gallardo Soriano, Antonio	50	50	Cuesta	Jornalero	Idem.
170	Gallo Durán, Rufo	35	35	V. Eugenia	Idem.	Idem.
171	Gamino Durán, Antonio	60	60	Olivo	Caminero	Idem.
172	García Fernández, Juan	50	50	Diseminado	Jornalero	Idem.
173	García Mena, José	38	38	Iglesia	Industrial	Idem.
174	García Pablo, Diego	38	38	Alfonso XIII	Albañil	Idem.
175	García Parejo, Diego	40	40	Matamoras	Jornalero	Idem.
176	García Roja, Marcelino	60	60	Alfonso XIII	Idem.	Idem.
177	García Terrón, Pedro	56	56	Iglesia	Zapatero	Idem.
178	García Terrón, Conancio	54	54	Fuentes	Carpintero	Idem.
179	García Tirado, Antonio	60	60	Franco	Albañil	Idem.
180	García Sánchez, Ramón	42	42	Diseminado	Jornalero	Idem.
181	García Ponce, Alonso	37	37	Cuesta	Idem.	Idem.
182	García del Valle, Angel	54	54	Diseminado	Propietario	Idem.
183	Gil Abril, Ramón	44	44	Brocense	Labrador	Idem.
184	Gil Abril, Juan	38	38	V. Eugenia	Idem.	Idem.
185	Gil Abril, José	50	50	Idem	Idem.	Idem.
186	Gil Bravo, Fernando	42	42	Iglesia	Propietario	Idem.
187	Gil Bravo, José	29	29	Alfonso XIII	Idem	Idem.

(Continuará.)